



395017

**APRUEBA CONTRATO SERVICIO  
DE TRANSPORTE ESCOLAR "SALA  
CUNA RAYITO DE AMOR 2020"**

---

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.310**

QUILLÓN, 13 MAR 2020

**VISTOS:**

1. Decreto alcaldicio N° 5.119 de fecha 03.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal de educación para el año 2020.
2. Las bases administrativas especiales denominadas "**Traslado de menores sala cuna Rayito de Amor 2020**", elaborados para normar el llamado a licitación.
3. Decreto alcaldicio N° 289 de fecha 17.01.2020, que aprueba bases administrativas y designa comisión "**Traslado de menores Sala Cuna Rayito de Amor 2020**".
4. Decreto alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa decreto alcaldicio N° 1.133/2018.
5. Decreto alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia de alcalde y direcciones que indica.
6. Decreto alcaldicio N° 4.302 de fecha 15.11.2018, que aprueba ampliación y modificación del decreto alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018.
7. Decreto alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
8. Acta de Apertura Electrónica de fecha 10.02.2020.
9. Acta de Evaluación de fecha 25.02.2020.
10. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
11. Disponibilidad Presupuestaria de fecha 02.03.2020.
12. Decreto alcaldicio N° 1.071 de fecha 02.03.2020, que aprueba adjudicación licitación pública "**Traslado de menores sala cuna y jardín infantil Rayito de Amor 2020**".
13. La Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de Noviembre de 2.016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y

14. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

### **CONSIDERANDO**

- La oferta presentada por la empresa a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la Licitación Pública denominada "Traslado de menores Sala Cuna Rayito de Amor 2020".
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 872, tomado en sesión ordinaria N°142 del 02/03/2020, que aprueba por unanimidad del Concejo Municipal la solicitud de contrato de la licitación pública "Traslado de menores sala cuna y jardín infantil Rayito de Amor 2020".
- El contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela, Rut N° [REDACTED] en el marco de la Licitación Pública "Traslado de Menores Sala Cuna Rayito de Amor 2020".

### **DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, contrato de servicios de transporte escolar por la Licitación Pública ID: 4364-2-LE20, "Traslado de menores sala cuna y jardín infantil Rayito de Amor 2020", suscrito con la empresa **Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela**, Rut N° [REDACTED] se estima un monto anual de \$14.592.000.- (catorce millones quinientos noventa y dos mil pesos).- monto exento de iva.
2. El gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto, impútese a las cuentas 215.22.09.003 "Arriendo de Vehículos", Fondos FAEP y JUNJI del presupuesto municipal vigente de educación para el año 2.020.-

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

**REG/NSCh/gjo.**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.



**ALCALDE VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
**ALCALDE (S)**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR**

En Quillón, a 05 días del mes de marzo del año 2020, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, corporación autónoma de derecho público RUT N° [REDACTED], con domicilio en calle El Roble N° 174, Quillón, representada por su alcalde (s) don VLADIMIR PEÑA MAHUIER, Rut N° [REDACTED] y el proveedor HORTENSIA DEL CARMEN INZUNZA VALENZUELA, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] de la comuna de Quillón, se conviene el siguiente contrato de "Traslado de menores, Sala Cuna Rayito de Amor", bajo la modalidad licitación pública:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante decreto alcaldicio N° 289 de fecha 17 de enero del 2020, que aprobó las bases administrativas y nombramiento de la comisión para la propuesta pública denominada "Traslado de menores Sala Cuna Rayito de Amor" y Decreto Alcaldicio N° 1.007 de fecha 04 de marzo del 2019, que aprueba adjudicación de la presente licitación pública, decretos que se entiende forma parte integrante del presente Contrato. Lo señalado en el Artículo 65, letra j de la ley N°18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, donde se señala que: El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para "Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo". El acuerdo N° 872 del Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria N° 142 de fecha 02 de marzo del 2020, donde aprueba por unanimidad del concejo municipal la solicitud de firma de contrato para la licitación pública N° ID 4364-2-LE20, denominada "Traslado de menores, Sala Cuna Rayito de Amor".

**SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela, en adelante **El Proveedor**, expresan que el presente contrato se registró por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

**TERCERO** : El proveedor se obliga prestar los siguientes servicios que dice relación con la licitación pública "Traslado de menores, Sala Cuna Rayito de Amor", por un período de 11 meses, a contar del 05 de marzo al 31 de enero del 2021.

- Traslado de 32 menores desde el sector Quillón Centro, Chillancito, Carretera N-48-0, El Roble y Libuy a Sala Cuna Rayito de Amor, considerando un valor diario de \$64.000.- (sesenta y cuatro mil pesos), correspondientes a 228 días.

El proveedor deberá adecuarse al horario de la sala cuna Rayito de Amor, de tal forma que la llegada sea de diez minutos antes del inicio, según punto N° 10 de las bases administrativas especiales.

**CUARTO** : Para efectos de calcular el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se estima el monto total aproximado del contrato en la suma total anual de \$14.592.000.- (catorce millones quinientos noventa y dos mil pesos), por los recorridos antes mencionados, sin perjuicio de que la facturación y el pago se realizará al proveedor de acuerdo a los servicios efectivamente prestados de acuerdo a la cláusula anterior, en caso excepcional por paralización de docentes, emergencias, entre otras y estas no sean de responsabilidad del proveedor, se pagará un monto máximo del o los meses afectado según punto N° 11 de las bases de licitación.

**QUINTO** : La Municipalidad, pagará a la empresa Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela, en estados de pago mensuales, previa presentación de la factura respectiva, además deberá adjuntar documentos solicitados en el punto N° 24 de las Bases Administrativas Especiales.

En este contexto, la facturación deberá ser emitida a nombre de:

**Nombre** : I. Municipalidad de Quillón – Depto. Educación Municipal  
**RUT.** : [REDACTED]  
**Giro** : Servicios  
**Dirección** : [REDACTED]

Será obligación de parte de la Directora de la Sala Cuna ingresar en oficina de partes del DAEM, certificado de cumplimiento del servicio y días efectivamente trabajados mensualmente. Este documento deberá ser enviado el último día hábil del mes.

**SEXTO** : La Municipalidad podrá aplicar administrativa y unilateralmente, sin recurso posterior, multas al proveedor del servicio en caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas según lo señalado en el punto N° 27 de las Bases Administrativas Especiales.

**SÉPTIMO** : La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, según lo señalado en el punto N° 26 de las bases administrativas especiales.

**OCTAVO** : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista presenta depósito bancario N° 6774249 por "Fiel Cumplimiento de Contrato", según consta en comprobante de ingreso N° 43, por la suma de \$1.459.200., (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos).

**NOVENO** : El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y en la Municipalidad de Quillón.

**DÉCIMO** : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

**HORTENSIA INZUNZA VALENZUELA**  
**PROVEEDOR**

**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
**ALCALDE (S)**

**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

**UZG/NSCh/MIB/EFH/gio.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.